




## RESOLUCION DE ALCALDIA



Nº 00626-2013-A/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2013



**VISTO:** El Informe N° 2352-2013-GDES/GM/MPMN e Informe N° 1610-2013-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; Informe N° 881-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN del Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la suspensión temporal de la Asistencia Alimentaria del Comedor Popular Santa Fortunata, ubicado en la Calle Manco Capac K-16 - Samegua; Informe N° 0025-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, Informe N° 006-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, ambos del Promotor Social y el informe N° 673-2013-GAJ-GM-MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de la Municipalidad", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, de fecha 22 de abril del 2004, aprueba el "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", en su TITULO VII, Capítulo I, Artículo 30° establece "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicaran las siguientes sanciones a) Suspensión Temporal de la Asistencia alimentaria, b) Cancelación de Asistencia alimentaria;

Que, el artículo 31° literal d) del mismo cuerpo legal, establece que son causas para la aplicación de sanciones entre otras, "**En caso que el comedor no se encuentre operando**", debiendo levantar las actas de supervisión respectivas, inciso 3) la suspensión temporal tendrá una duración de dos meses, debiendo ser comunicada al comedor mediante acto resolutivo correspondiente, concordante con la Resolución Jefatural N° 609-2033-PRONAA-J;

Que, mediante Informe N° 881-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 30 de Abril del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Social, eleva el expediente al Gerente de Desarrollo Social, quien mediante Informe N° 1610-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 03 de Mayo del 2013, solicita la Suspensión Temporal del "Comedor Popular Santa Fortunata", ubicado en la Calle Manco Capac K-16 - Samegua, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ;



Que, mediante Informe N° 0025-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, de fecha 29 de abril del 2013, emitido por el Promotor Social Jorge Aparicio Maguiña dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social, informa que en reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, realizada el 09 de Abril del 2013, se determina la suspensión temporal de la asistencia alimentaria que viene recibiendo el Comedor por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debido a que viene incumpliendo el reglamento para comedores que reciben apoyo de

programas de complementación alimentaria y tampoco presento su padrón de beneficiarios para el I Semestre del 2012, adjuntando a su informe lo siguiente:

1. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 12-11-2012.
2. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 23-11-2012.
3. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 29-11-2012.
4. Copia del Acta del Comité de Gestión Local-MPMN, de fecha 10 de abril del 2013.

Que, mediante informe N° 0006-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN de fecha 16 de Enero del 2013, el Promotor Social Jorge Aparicio Maguiña (e) del Programa Alimentarios, comunica a la Lic. Roció Erika Murillo Pamo (e) Programas Alimentarios, las irregularidades que viene incumplimiento los comedores populares, dentro de ellos el comedor citado, indicando que no presentó su padrón de beneficiarios para el I Semestre 2012 incurriendo en falta, por lo que no se programa su dotación de alimentos como establece el Registro de Beneficiarios del PCA;

Mediante Informe N° 1138-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 27 de Mayo del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la relación de comedores populares que son sancionados; el mismo que es elevado al Gerente Municipal, mediante Informe N° 2352-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 30 de Mayo del 2013, dentro del cual se encuentra el Comedor Popular Santa Fortunata, señalando el plazo de suspensión de 02 meses.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J, concordante con la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la Sanción de Suspensión Temporal** de dos (02) meses de Asistencia Alimentaria al **Comedor Popular Santa Fortunata**, ubicado en la Calle Manco Capac K-16 del Distrito de Samegua; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE